



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020- 00871 00

Frente a la solicitud de embargo del 50% la mesada pensional que devenga el demandado, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 10 de diciembre de 2020 (archivo #02 c.2). Nótese que, de conformidad con la normatividad y jurisprudencia señalada en dicho proveído, y como se desprende del escrito de medidas las mesadas, el ejecutado devenga las mesadas pensionales gobernadas por ese Decreto ley, de ahí que resulte improcedente perpetuar la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda3af249da2900e5612831fc387cd04481abe9d22968a85e74f97b8ef1543fd

Documento generado en 12/10/2021 03:40:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>